

en la posesion queta y pacifica en que
navia estado, y estava de exercer la Real
Jurisdiccion, en las Vacantes Absencias o ex-
fermedades de los Señores Corregidores, e
igualmente en la de custodiar y tener la
llave del Archivo, con las demas declara-
ciones que fueran de la grado del Consejo;
Cuya sollicitud vino por este Supremo Tribunal,
con los Documentos que Dho. noya presen-
to, y los antecedentes del asunto pro-
behio auto en diez y nueve del proximo
mes de Mayo, declarando por el no ha-
ber lugar, a lo pretendido por el mencionado
D^o Dñe. Niclas de noya, y se acordo
expedir esta Real Provision, con que a S.
(modestamente hablando) le Requiero á
nombre de Dho. mi principal para que
asu consecuencia, la mande guardar cum-
plir y executar, y juntamente para que
asimismo haga se guarde cumplida.

